

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 196

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte sin medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00035-00
Solicitante:	Carlos Humberto Gualteros Galvis
Apoderado Judicial:	Diego José Fernando Giraldo Ovalle
Correo electrónico:	juridicas01@yahoo.es
Absolvente:	Medardo Gualteros Galvis

I. Asunto:

Revisada la actuación procesal surtida dentro del plenario, se evidencia que en providencia anterior, se le instó a la parte demandante para que surtiera la notificación del absolvente en los términos del artículo 291 del C.G.P.; en tal razón, se dispondrá a dejar sin efectos la mentada providencia y se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo el objeto de este asunto, así mismo, se ordenará la notificación conforme los presupuestos del artículo 200 ibídem, en la dirección reportada por EMSSNAR EPS, a saber, carrera 19A # 32A-47 de esta ciudad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- DEJAR sin efectos la providencia n.º 1785 del 9 de septiembre del 2021, por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: Fijar el día **25 DEL MES DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.,** a través de diligencia virtual, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte extra proceso, la cual versará sobre los puntos indicados en la solicitud.

Por consiguiente, con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de

2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, atendiendo las recomendaciones dadas tanto por la Unidad de Informática-DEAJ como por el Jefe Grupo Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de la ciudad de Cali, para la buena práctica en cuanto a la administración, manejo y publicidad de las grabaciones de las audiencias, la diligencia en cita se llevará a cabo a través del aplicativo "Life Size".

En consecuencia, es un deber de los apoderados judiciales y sus prohijos descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link <https://call.lifesecloud.com/13301898>. Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma.

Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.

Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

TERCERO.- Requierase a la parte actora para que allegue el formulario de preguntas antes del día señalado para llevar a cabo la respectiva diligencia, conforme lo prevé el artículo 202 del C.G.P.

CUARTO.- Requierase a la parte actora para que se sirva surtir la diligencia de notificación personal al absolvente, como lo prevé el artículo 200 del C.G.P.; PREVENIRLO en la citación para notificación personal que deberá remitir información de su correo electrónico, teléfono de contacto, así como de su contestación al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 7 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 2 de febrero del 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a419cc2b147fac7e2b0f37baf43b621f0557a303391e30e847baf76fb8067b8d**
Documento generado en 01/02/2022 03:59:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**